MAPA DE AFECTADOS POR EL DECRETO 132/2021 (ZEC Marjal d'Almenara y Platja de Moncofa, ZEPA Marjal i Estanys d'Almenara)

Documento de trabajo para la plataforma «Veïns i propietaris de la Marjal d'Almenara». Elaborado el 2/11/2026 a partir, exclusivamente, de tres textos:

1. **Decreto 132/2021, de 1 de octubre, del Consell** (DOGV núm. 9194, 14/10/2021, págs. 42367-42443). Las citas van referidas al apartado de la Norma de Gestión (anexo III) y a la página del DOGV.

2. **Informe de alegaciones y sugerencias** del Servicio de Vida Silvestre (expte. 553/12/ENB, firmado por Juan Jiménez Pérez el 14/05/2020, 28 págs.). Se cita como «Informe aleg.».

3. **Plan de Participación Pública** del proyecto de decreto (DG Medi Natural i Avaluació Ambiental). Se cita como «PPP».

Además se ha tenido a la vista el certificado de información pública de 4/06/2020 (mismo firmante) que confirma: cartas individualizadas con registro de salida de 30/04/2019 y anuncio en DOGV 8535 de 25/04/2019, 45 días hábiles.

Advertencias de método - No se inventa ningún dato. Cuando el nombre de una persona, empresa, coto, acequia o cifra no aparece en los tres textos, se dice «no consta en los textos» y se indica dónde buscarlo. - La columna «zona» usa la zonificación del Decreto (apartado 4, DOGV 42388-42389): **A** (hábitats prioritarios 1150*, 1510*, 7210* y poblaciones de Silene cambessedesii / Thalictrum maritimum y parte de la Reserva de Fauna Casa Penya), **B** (otros hábitats de interés comunitario), **C** (resto del ámbito, protección de aves y especies), **D** (suelo urbano/urbanizable, grandes infraestructuras, zonas «sin relevancia»), **ACE** (cuatro Zonas de Conectividad Ecológica: Ullal de Quartons –la Llosa–, Font de Manyes –Quartell–, Platja d'Almardà –Sagunt–, Dunes d'Almenara i Dunes de Xilxes). - Las normas de aplicación directa del apartado 5.1 «se aplicarán sobre el hábitat presente en el medio independientemente de su presencia gráfica en la cartografía» (ap. 4, DOGV 42388): es decir, un propietario puede estar sujeto al régimen de Zona A aunque su parcela esté dibujada como B o C. - El Decreto **no menciona** las palabras «custodia del territorio», «entidad de custodia» ni «Acció Ecologista-Agró». Lo que dice sobre quién gestiona está en el bloque A.10 de este documento. La referencia a un convenio marco GVA–Agró de 28/02/2022 que consta en el archivo del caso es externa a los tres textos y se señala como tal.

0. CIFRAS Y DATOS MARCO QUE CONVIENE TENER A MANO

Dato	Texto	Fuente
Superficie del ámbito	1.497 ha (ZEC Marjal d'Almenara 1.496,98 ha; ZEPA 1.486,94 ha; ZEC Platja de Moncofa 1,01 ha)	Anexo II y ap. 1, DOGV 42372 y 42374
Municipios	Almenara, Benavites, Chilches/Xilxes, la Llosa, Moncofa, Quartell y Sagunt/Sagunto	Ap. 1, DOGV 42374
Perímetro añadido	«se aplica el régimen de autorizaciones establecido el Acuerdo de 10 de septiembre de 2002 [...] Catálogo de Zonas Húmedas [...] para el perímetro de afección de 500 metros en torno a los límites de la zona húmeda catalogada»	Ap. 1, DOGV 42374
Ámbito de la evaluación de repercusiones	a) toda la ZEC y ZEPA; b) «el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbres, 500 metros aguas arriba»; c) las ACE	Ap. 5.2.1, DOGV 42395
Carácter vinculante	«la norma de gestión es vinculante tanto para las administraciones públicas como para los particulares, prevaleciendo sobre el planeamiento territorial y urbanístico y sobre cualquier otro instrumento sectorial»	Art. 2.4, DOGV 42368-42369
Quién gestiona	«La gestión [...] se ejercerá por los servicios de la conselleria competente en la materia de protección de medio ambiente»	Art. 2.5, DOGV 42369
Vigencia	Indefinida; revisión prevista cada 6 años	Art. 2.3, DOGV 42368; ap. 7, DOGV 42430
Afirmación del preámbulo	«esta norma no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su	Preámbulo, DOGV

	aplicación»	42368
Presupuesto total de medidas de gestión activa	Suma de las fichas A.1–C.1: 1.164.441 € (de los que 475.000 € son la turbina de la Gola de Quartell y 295.000 € las dunas)	Ap. 6.2 y 7, DOGV 42411-42439 (suma propia)
Vía de autorización excepcional de lo «incompatible»	«previa petición justificada por parte de los/las que promueven, podrá estudiarse y acordarse por parte de la Dirección General de Medio Natural la realización de una evaluación de repercusiones»	Ap. 5.1, DOGV 42392

A. COLECTIVOS Y ACTIVIDADES AFECTADOS

A.1 Caza

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto (cita y apartado/pág.)	Zona	Quiénes son en concreto (según los textos)	Cómo localizarlos
Sociedades /clubes de cazadores con coto en la marjal	«Las zonas dels Estanys d'Almenara de 73 ha de superficie (figura 16) y el marjal de Sagunt de 63 ha de superficie (figura 17) son áreas restringidas al uso cinegético. Estas áreas serán destinas a refugio de fauna conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 13/2004» (ap. 5.1.3.3, DOGV 42393). Nota: el pie de la figura 17 dice «67 ha» y el texto «63 ha»; el Informe aleg. también usa ambas cifras.	Zonas «delimitadas fuera de la zonificación (figuras 16 y 17)» (tabla resumen, DOGV 42399)	**Club de Cazadores de Almenara**, titular del coto **CS-10.178** (zona vedada: 73 ha = 15 % del coto, límite sur Camí dels Mangraners; inicialmente 126 ha = 26 %). **Club de Cazadores de Benatell**, titular del coto **V-10.262** (Quartell, Benavites, Sagunto), con «cuartel específico para la caza de aves acuáticas de 237 ha»; la restricción inicial de 170 ha hubiera supuesto «la reducción de dicho cuartel en un 72 %» (Informe aleg., Federación de Caza, pág. 21; respuesta págs. 14-15 y 24-26).	Federació de Caça de la Comunitat Valenciana (delegación de Castellón y Valencia); Servei de Caça i Pesca de la GVA (registro de cotos por matrícula); ayuntamientos de Almenara, Quartell, Benavites y Sagunt (las sociedades locales suelen tener sede municipal).
Resto de cazadores del ámbito	La caza «conforme a la legislación sectorial vigente» queda excluida de evaluación (ap. 5.2.2.4.4, DOGV 42396), pero los criterios orientadores imponen a los planes técnicos de caza: identificar «áreas sensibles», «adaptar la planificación de aspectos generales del coto de caza a los objetivos de conservación», «contribuir al mantenimiento de láminas de agua permanentes», evitar «repoblaciones sistemáticas de especies cinegéticas» (ap. 6.1.9, DOGV 42406-42407). Prohibición de edificaciones «cinegéticas» en suelo no urbanizable protegido (ap. 5.1.1.5, DOGV 42392).	A, B, C, ACE	Los cotos de los siete municipios (solo constan con matrícula los dos anteriores). La Marjal d'Almenara es «Zona de Recuperación» de la cerceta pardilla (Orden 28/2017), «lo que implica (Art. 4.2.b) la prohibición de la actividad cinegética en las fincas de titularidad pública» (Informe aleg., pág. 14).	Federació de Caça CV; Servei de Caça i Pesca; PTOC/PATOC de cada coto (en el expediente del coto en la Dirección Territorial).
Sociedades de cazadores como gestoras de la vegetación	El Decreto reconoce que «en un sector se realizan, por parte de las sociedades de cazadores, actividades de gestión de la vegetación (lluents) para refugio de aves acuáticas» y les asigna la medida B.12 «Mejora ambiental de la Zona de Calamoix» (60.000 €, «Pendiente de acuerdo»; agente responsable: Conselleria, Ayuntamiento de Almenara y «Sociedades de	Parcelas públicas de Calamoix (Almenara)	Sociedades de cazadores de Almenara (no se nombra cuál).	Ayuntamiento de Almenara (titular de las parcelas).

	Cazadores») (DOGV 42428).			

A.2 Agricultura (arroz, huerta, cítricos) y ganadería

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto	Zona	Quiénes son	Cómo localizarlos
Agricultores con parcelas en Zona A (o con hábitat prioritario presente aunque no esté dibujado)	Se consideran incompatibles y «excluidas de cualquier posibilidad de autorización»: «9. Puesta en marcha de planes de actuación agrícola que supongan cambios de cultivos, modificación de sistemas de riegos, desvíos de canales o acequias, canalizaciones y, en general, todas aquellas actuaciones que puedan modificar el funcionamiento hídrico del espacio. 10. Instalación de bombeos, drenajes, o cualquier dispositivo que facilite la desecación del terreno, incluyendo la extracción de agua con fines agrícolas u otros. 11. Canalizaciones de acequias y canales. [...] 13. Utilización de herbicidas para limpieza de márgenes y vegetación acuática o de ribera» (ap. 5.1.1, DOGV 42393). «1. En las áreas ocupadas por láminas de agua incluidas en los hábitats 1150* [...] el vertido de contaminantes y tratamientos fitosanitarios» (5.1.1.1). «2. En las áreas ocupadas [...] por vegetación natural incluida en el hábitat 1510* [...] el desbroce no selectivo o la roturación de terrenos» (5.1.1.2). «8. Las quemas de cualquier naturaleza y extensión, realizadas sobre la cubierta vegetal natural, y que no estén contempladas en un plan de quemas» (5.1.1.8).	A	No se nombra a ningún agricultor ni cooperativa. Cultivos citados: hortícolas («la preparación y plantación de los cultivos hortícolas requieren una bajada del nivel de las aguas» a partir de primeros de febrero) y arroz («las parcelas se mantienen inundadas durante el verano con la ayuda del rebombeo de las aguas procedentes de la propia marjal») (ap. 6.1.5.a, DOGV 42403). Los cítricos no se mencionan.	Cooperativas agrarias de los siete municipios; comunidades de regantes (ver A.3); sindicatos agrarios citados en el PPP: La Unió de Llauradors i Ramaders, AVA-ASAJA, UPA-PV (PPP, pág. 11-12). Propietarios: Catastro (polígono/parcela).
Todos los agricultores del ámbito (A, B, C, D, ACE)	Queda sometido a evaluación de repercusiones: «6. Los cambios de cultivo cuando afecten a una superficie superior a una hectárea» (ap. 5.2.1, DOGV 42396; tabla: zonas A, B, C, D y ACE, DOGV 42400). Se excluye de evaluación «la práctica de la agricultura (incluyendo [...] el cambio de cultivo en superficies inferiores a una hectárea, nivelación y agrupación de parcelas, mecanización, etc.) en aquellos ámbitos en que se viniera produciendo dicha práctica a la entrada en vigor de las presentes normas. No se considerarán práctica agrícola	Toda la ZEC/ZEPA y ACE	Ídem. Nótese que la exención solo ampara las parcelas en que «se viniera produciendo dicha práctica a la entrada en vigor»: las parcelas abandonadas o inundadas en octubre de 2021 no están amparadas para volver a cultivarse sin evaluación.	Ídem.

	habitual la utilización de lodos de depuradora y purines» (ap. 5.2.2.4.3, DOGV 42396). Prohibida «la aplicación de lodos de depuradora y purines como enmienda agrícola en áreas comprendidas en aquellas Áreas consideradas sensibles [...] las cuales deberán definirse en desarrollo de la presente norma» (5.1.1.7; tabla: A, B, C, ACE). Criterios: «Limitación adecuada del abonado, especialmente cuando se utilizan fangos de depuradora o abonos de rápida disolución en agua» (ap. 6.1.6, DOGV 42404).			
Ganaderos	Se excluye de evaluación «la ganadería extensiva, excepto en aquellas áreas que de forma explícita se indiquen en desarrollo de estas normas» (5.2.2.4.5, DOGV 42396-42397). Criterios: evitar «el exceso de pastoreo en sobre aquellas áreas sensibles», «el estabulado del ganado en áreas inundables» y «reforzar la importancia y el control de las vías pecuarias» (6.1.6, DOGV 42404). Prohibidas edificaciones «ganaderas» en suelo no urbanizable protegido (5.1.1.5).	A, B, C, ACE	No se nombra a ningún ganadero. La mención a vías pecuarias se añadió a instancia de la Sección Forestal de la DT de Castelló (Informe aleg., pág. 5).	Oficinas comarcales agrarias (OCAPA); La Unió / AVA; ayuntamientos (padrón ganadero).

A.3 Regadío, acequias, motores y agua subterránea

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto	Zona	Quiénes son	Cómo localizarlos
Comunidades de regantes y ayuntamientos que limpian acequias	«Al objeto de proteger la especie Unio mancus la limpieza de acequias será preferentemente manual. La limpieza mecánica del fondo de las acequias y canales de la Marjal i Estanys d'Almenara podrá realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: (a) será obligatorio revisar minuciosamente los sedimentos retirados transcurridas las primeras 24 horas [...] (b) En el caso de tramos de acequias que alberguen poblaciones muy significativas de estas especies, la limpieza mecánica requerirá autorización previa del órgano competente en materia de especies catalogadas [...] (b.1) se realizará entre el 1 de octubre y el 1 de marzo [...] (b.3) [...] las acequias dels Estanys d'Almenara hasta la Ponderosa, El Racó y Calamocs en Almenara y, acequias de la	Toda la ZEC; tramos nominados en Almenara y la Llosa (Casablanca)	No se nombra ninguna comunidad de regantes. El Ayuntamiento de Almenara alegó que el protocolo (entonces «una vez cada cinco años») convertiría al municipio «repleto de acequias y canalizaciones» en «mártir en la limpieza de sus acometidas naturales, con el consiguiente riesgo de obstrucciones que pudieran conllevar a inundaciones» (Informe aleg., pág. 10). Se suprimió el plazo de 5 años pero se mantuvo la autorización previa (pág. 16).	Registro de Aguas / comunidades de usuarios de la Confederación Hidrográfica del Júcar; ayuntamientos (sindicatos de riego, acequias municipales); Comunidad General de Regantes si existe en la zona (no consta en los textos).

	Ratlla y del Molí en el entorno de Casablanca en la Llosa» (ap. 5.1.3.4, DOGV 42395; aplicable en A, B, C, D y ACE). Además requiere evaluación «4. La remoción de suelos y drenajes de acequias y canales en presencia de especies de interés comunitario tales como poblaciones de Unio mancus, Emys orbicularis y Mauremys leprosa» (5.2.1.4, DOGV 42396). En Zona A: prohibidas «canalizaciones de acequias y canales» y los desvíos (5.1.1.9 y 11).			
Titulares de motores y bombeos	En Zona A, incompatible la «instalación de bombeos, drenajes, o cualquier dispositivo que facilite la desecación del terreno, incluyendo la extracción de agua con fines agrícolas u otros» (5.1.1.10, DOGV 42393). El Decreto reconoce que el ciclo actual depende del «rebombeo de las aguas procedentes de la propia marjal» y de «los motores existentes» (6.1.5.a y c, DOGV 42403-42404).	A	No se nombran.	CHJ (concesiones); comunidades de regantes.
Solicitantes de pozos / nuevas concesiones de agua subterránea	Sometidas a evaluación «5. Las concesiones para nuevos aprovechamientos de aguas subterráneas en los municipios de Sagunt/Sagunto (desde el cauce del río Palancia hasta el límite norte), Benavites, Quartell de les Valls, Faura, Benifairó de les Valls, Almenara, La Llosa, Xilxes/Chilches y Moncofa» (5.2.1.5, DOGV 42396; tabla A, B, C, D, ACE). **Faura y Benifairó de les Valls no forman parte del ámbito** (ap. 1, DOGV 42374).	Términos municipales enteros, incluidos dos externos	Cualquier agricultor, empresa o ayuntamiento que pida una concesión nueva.	CHJ (Comisaría de Aguas); ayuntamientos de Faura y Benifairó de les Valls (no fueron oídos como corporaciones interesadas en el PPP, pág. 12).
Usuarios del régimen hídrico (todos los regantes)	La inundación invernal queda descrita como hecho agrícola: «Las necesidades agrícolas, así como la disponibilidad de agua, dan lugar a un máximo de inundación invernal, que se da por terminado a primeros de febrero» (6.1.5.a, DOGV 42403). El Decreto pide «restaurar la funcionalidad de la Gola de Quartell para que actúe como un drenaje efectivo de la marjal a utilizar según las necesidades reales» y que el agua de los ullals se use «retrasando lo más posible su vertido final a la red hídrica para su aprovechamiento agrícola» (6.1.5.b, DOGV 42403). Prevé un «órgano conjunto que dirija la gestión» del agua «atendiendo a criterios agrícolas, ambientales y otros usos» (6.1.5.d, DOGV 42404) y un Plan de Acción del agua en el que «se considera	Toda la ZEC/ZEPA	Comunidades de regantes y sindicatos agrarios (nombrados genéricamente en B.2, DOGV 42422).	Ídem.

	necesario involucrar a los ayuntamientos [...] así como a las comunidades de regantes» (B.1, DOGV 42422).			

A.4 Propietarios, construcciones, vallados y urbanismo

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto	Zona	Quiénes son	Cómo localizarlos
Propietarios de suelo no urbanizable (casetas agrícolas, almacenes, viviendas)	Incompatible «la construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable protegido, destinadas a actividades agrícolas (cuando estas tengan superficies superiores a 10 m²), ganaderas, forestales o cinegéticas, así como la construcción, de viviendas unifamiliares aisladas en suelo no urbanizable con cualquier calificación. Igualmente, la reconstrucción o remodelación de dichas edificaciones o instalaciones cuando supongan un incremento de la superficie (más de 10 m² en las destinadas a actividades agrícolas) o un cambio de uso» (5.1.1.5, DOGV 42392; tabla: A, B, C y ACE, DOGV 42399). «4. Las que resulten incompatibles con la clasificación y calificación urbanística de los suelos» (5.1.1.4; A, B, C, D, ACE). Solo quedan fuera de evaluación «las actuaciones de conservación, rehabilitación, mejora o mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras ya existentes [...] en cuanto que no supongan un incremento de la superficie ni se altere el trazado o características» (5.2.2.4.2, DOGV 42396). **Vallados:** no se mencionan expresamente; quedan en el régimen general de «instalaciones» y del Decreto 60/2012.	A, B, C, ACE (D solo por clasificación urbanística)	Todos los propietarios privados de las 1.497 ha. No se nombra ninguno. Se menciona como propietaria pública la Generalitat y el Ayuntamiento de Almenara (Informe aleg., págs. 13-14), y como titular de parcelas en la Marjal de Sagunt a Acció Ecologista-Agró (pág. 15).	Catastro (Sede Electrónica, polígonos de los siete municipios); Registros de la Propiedad de Nules (Almenara, la Llosa, Xilxes, Moncofa) y Sagunto (Benavites, Quartell, Sagunt) — comprobar demarcación; padrones del IBI rústico en los ayuntamientos.
Turismo rural, restauración, campings, chiringuitos	Incompatible «la construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable destinadas a uso turístico, como alojamientos rurales, establecimientos de restauración, campamentos y similares» (5.1.1.6, DOGV 42392; A, B, C, ACE). La medida B.8 alude a «la gran carga turística de la zona» (DOGV 42426).	A, B, C, ACE	No se nombra ningún establecimiento.	Ayuntamientos (licencias de actividad; concesiones de temporada en playas); Servicio Territorial de Turismo; Demarcación de Costas (chiringuitos en DPMT).
Propietarios y ayuntamiento en suelos urbanos/urbanizables (Moncofa;	«Zona D. [...] se incluirán en una categoría las áreas urbanas y urbanizables, grandes infraestructuras y, en general, ámbitos que carezcan de	D (Moncofa); por determinar (Casablanc	Ayuntamiento de Moncofa (alegó y fue atendido); Ayuntamiento de la Llosa (no alegó).	Ayuntamientos; Servicio de Vida Silvestre (shp).

Casablanca–la Llosa)	cualquier relevancia» (ap. 4, DOGV 42389); en Zona D queda excluido de evaluación «cualquier plan, programa, proyecto o actuación [...] con la excepción de las actuaciones industriales» contaminantes (5.2.2.2, DOGV 42396). A petición del arquitecto municipal de Moncofa «se acepta la alegación incluyendo estos suelos en la Zona D» (Informe aleg., pág. 9) en vez de excluirlos del ámbito porque «cualquier cambio en estas lites supone un proceso largo y costoso». **Casablanca (la Llosa)** solo aparece en el Decreto como entorno de las acequias de la Ratlla y del Molí (5.1.3.4); su clasificación en la zonificación no consta en el texto, hay que mirar la cartografía («La cartografía digital (en formato .shp) de todo el proyecto se puede solicitar al Servicio de Vida Silvestre», Informe aleg., pág. 9).	a)		
Propietarios afectados por el perímetro de 500 m	Fuera de la ZEC pero dentro de los 500 m de la zona húmeda catalogada rige el régimen de autorizaciones del Catálogo de Zonas Húmedas (ap. 1, DOGV 42374); dentro de los 500 m aguas arriba del DPH, evaluación de repercusiones (5.2.1.b). El Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos pidió «aclarar la situación de la zona de protección» y la respuesta fue solo que «la norma de gestión asume lo establecido por la norma de creación del Catálogo» (Informe aleg., págs. 6-7).	Anillo exterior	Propietarios de los siete municipios en la franja exterior.	Catastro; ayuntamientos.
Suelos potencialmente contaminados	«En todo el ámbito territorial [...] será objetivo prioritario la protección de los ecosistemas a los efectos de la aplicación del Real decreto 9/2005» (DA tercera, DOGV 42369): endurece el estándar para cualquier actividad incluida en el RD 9/2005 (talleres, gasolineras, industrias).	Toda la ZEC/ZEPA	No consta ninguna.	Ayuntamientos (licencias); polígonos «adyacentes a la Marjal d'Almardà» citados en B.6 (DOGV 42424).

A.5 Caminos, accesos, tráfico, tendidos eléctricos

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto	Zona	Quiénes son	Cómo localizarlos
Ayuntamientos, comunidades de regantes y particulares que abren o arreglan caminos	Requiere evaluación «3. La apertura, ampliación o cambio de trazado de caminos y pistas rurales» (5.2.1.3, DOGV 42396; A, B, C, ACE). Sin evaluación solo el mantenimiento que no altere «el trazado o características» (5.2.2.4.2). Se recomienda aplicar	A, B, C, ACE	Ayuntamientos (titulares de caminos), Diputaciones (CV-3232), comunidades de regantes.	Ayuntamientos; Diputación de Valencia (carreteras).

	bandas reductoras «también a algunos de los caminos rurales existentes» y «la reducción de la velocidad a cualquier hora» en las carreteras (6.1.11, DOGV 42408), con especial mención a «la carretera CV-3232 'Asagador de Quartell'» (B.7, DOGV 42425).			
Conductores, motos, quads, vehículos en general	El Decreto **no regula expresamente** motos, quads ni circulación motorizada; solo contiene criterios de velocidad y pasos de fauna (6.1.11) y las obras «que afecten a las zonas de dominio público y de protección de la carretera AP-7» quedan fuera de evaluación (5.2.2.4.2, DOGV 42396).	—	—	—
Empresas eléctricas / titulares de líneas	Requiere evaluación «2. La construcción de líneas eléctricas cuando no estén sometidas a procedimiento de evaluación ambiental» (5.2.1.2). «Los cableados aéreos, de cualquier tipo, deberán señalizarse con medios visibles»; se propone «la rectificación de trazados de tendidos, e incluso el enterramiento» (6.1.11, DOGV 42408-42409). Medida B.10: «los costes de corrección corresponden, según los casos, a la administración estatal o a los titulares»; «El trazado de la línea eléctrica que discurre por las proximidades de l'Ullal de Cavanilles, en el extremo septentrional de l'Estany Grans será corregido» (DOGV 42427). Financiación: «Conselleria [...] y propietario de la línea eléctrica».	ZEPA y áreas de la Resolución 15/10/2010	No se nombra la compañía titular.	Distribuidora de la zona (consultar en el ayuntamiento o en la CNMC); Servicio de Vida Silvestre.

A.6 Sobrevuelo, aeródromo, drones

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto	Zona	Quiénes son	Cómo localizarlos
Aeródromo de ultraligeros de la Llosa, pilotos, escuela	«5. Al objeto de proteger y disminuir las perturbaciones a las especies de aves presentes en el ámbito de estas normas, se propone la prohibición del sobrevuelo de aeronaves desde el nivel del suelo hasta la altitud de 304,8 metros (1000 ft AGL), excepto las aeronaves españolas del Estado [...]. Para ello, la Dirección General de Medi Natural propondrá a la Dirección General de Aviación Civil [...] la designación del ámbito de estas normas como Zona sensible para la fauna. En esta zona se podrá prohibir el vuelo de manera permanentemente o para determinadas épocas del año» (5.1.3.5, DOGV 42395; aplicable en A, B, C, D y ACE). Medida B.7: «los vuelos en avión ultraligero o cualquier otro medio, cuyo vuelo puede dar lugar a colisiones y molestias a las aves. Cabe prever que la retirada de la pista de ultraligeros ubicada en el T.M. de La Llosa paliará notablemente la amenaza»	A, B, C, D, ACE (todo el ámbito)	El Decreto no nombra al titular de la pista. (Dato externo del archivo del caso: autorización de 1988/2007 a nombre del Club ULM La Llosa; explotador actual Diglar Vicbal S.L., escuela AESA EULM-0147.)	AESA; DG Aviación Civil (consulta sobre si se ha tramitado la «Zona sensible para la fauna»); Federación Aeronáutica / Real Federación Aeronáutica Española (ULM).

	(DOGV 42425); presupuesto «1.000 euros (seguimiento de carreteras y aeródromos)». **Importante:** esta norma no estaba en la versión expuesta al público; se introdujo después, «como respuesta a las necesidades de los agentes sociales [...] y una medida de gestión en atención a las peticiones realizadas por el Ayuntamiento de Almenara» (Informe aleg., ap. 5.j, pág. 28). Ni el titular del campo ni ninguna entidad aeronáutica figuran entre las personas interesadas del PPP ni entre los alegantes.			
Drones, parapente, globos, otros	El texto habla de «aeronaves» y «cualquier otro medio» sin distinguir; no menciona drones. Una «Zona sensible para la fauna» de 0 a 1000 ft afectaría a cualquier uso aéreo recreativo o profesional (fotografía aérea, fumigación, topografía).	Todo el ámbito	No consta.	AESA (operadores de UAS); ayuntamientos (eventos).

A.7 Uso público: senderismo, bicicleta, eventos, pesca, perros, fotografía

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto	Zona	Quiénes son	Cómo localizarlos
Organizadores de eventos deportivos, lúdicos, culturales	Requiere evaluación «1. Las actividades de competiciones, eventos deportivos o lúdicos en los que participen más de 100 personas» (5.2.1.1, DOGV 42396; A, B, C, ACE). La versión expuesta decía «grupos organizados superiores a 30 personas, incluyendo competiciones u otros eventos deportivos, lúdicos o culturales. No se incluyen [...] las actividades en grupos organizados que desarrollen los titulares de cotos de caza»; se subió a 100 y se excluyeron grupos escolares atribuida por la Administración a «agentes sociales» sin identificar, sin alegación que la pidiera, que lo calificó de «totalmente decepcionante y arbitrario» (Informe aleg., págs. 10-11 y 16).	A, B, C, ACE	Clubs de atletismo, ciclismo, senderismo; ayuntamientos y asociaciones festeras; centros educativos (exentos). La Federación de Caza citó «senderismo, ciclismo de montaña o el running» como usos coexistentes (Informe aleg., pág. 21).	Ayuntamientos (concejalías de deportes); Federació d'Esports de Muntanya i Escalada CV (figura en el PPP como interesada, pág. 12, pero no alegó).
Pescadores de caña / anguileros / cotos de pesca	La pesca «conforme a la legislación sectorial vigente» queda fuera de evaluación (5.2.2.4.4), pero los criterios dicen: «La pesca con caña se realizará solo desde las orillas, nunca desde el agua, evitándose por tanto el uso de vadeadores, embarcaciones o cualquier otro accesorio»; «la evitación de la liberación de cualquier especie piscícola destinada a la pesca o cualquier especie invasora utilizada como cebo vivo»; «la evitación de la degradación de las	Red hídrica y lagunas	No se nombra ninguna sociedad de pescadores ni coto de pesca; la anguila no se menciona.	Federació de Pesca CV; Servei de Caça i Pesca (cotos de pesca); sociedades locales (ayuntamientos).

	riberas por trasiego excesivo en las áreas más sensibles de los cotos de pesca» (6.1.9, DOGV 42408).			
Senderistas, ciclistas, perros, fotógrafos, ornitólogos	**No hay norma expresa** sobre perros, fotografía, observación de aves ni tránsito a pie o en bici. Solo el umbral de 100 personas y los criterios genéricos. El Informe aleg. recoge que la memoria hablaba de «la compatibilidad del uso cinegético con el de observación de las aves», criticada por la Federación de Caza por «falta de rigor técnico» (pág. 21).	—	—	—

A.8 Extracción de turba, EDAR, playas, especies invasoras, plantaciones

Colectivo / actividad	Qué les hace el Decreto	Zona	Quiénes son	Cómo localizarlos
Empresa(s) extractora(s) de turba	«En las áreas ocupadas por el hábitat 7210* [...] no se permite el volteo de los perfiles superiores con presencia de turbas. A excepción de aquellas zonas incluidas en el área de extracción de este recurso que cuenten con plan de laboreo técnico y con su correspondiente valoración preliminar de repercusiones emitida» (5.1.1.3, DOGV 42392). Criterios 6.1.7 (DOGV 42404-42406): islas en «al menos un 20 % de la superficie de cada laguna», plataformas de 5 m, taludes 45º, «isla-piloto de al menos 50 m² revestida con hormigón», conectividad de lagunas. Las actividades mineras amparadas en instrumento aprobado con evaluación quedan fuera de nueva evaluación (5.2.2.4.6).	A (7210*)	No se nombra la empresa. Se cita «la zona donde se extrae turba actualmente» (6.1.5.a) y «zonas restauradas después de la finalización de la explotación de turba» en la Reserva de Fauna de Casa Penya (Informe aleg., pág. 18).	Sección de Minas (Servicio Territorial de Industria de Castellón/Valencia); ayuntamientos de Sagunt y Almenara.
EDAR de les Valls / EPSAR / mancomunidad	«Existe en la actualidad una entrada regular de agua depurada, que entra al ámbito por la Séquia de Pau Forquet [...] Este agua, una vez mezclada con la de la Font de Quart, se dirige a la Gola de l'Estany de Quartell» (6.1.5.c, DOGV 42403-42404). «La norma debe procurar la evitación de desinfectantes en el efluente de dicha depuradora». Medidas B.4 (turbina «para evitar retornos [...] de las aguas sobrantes provenientes de avenidas y alivios de la EDAR», 475.000 €) y B.6 (balsas y filtros verdes, 120.000 €) (DOGV 42423-42425).	Sur (Quartell, Sagunt, Benavites)	EDAR «de les Valls» (6.1.10, DOGV 42408); «polígonos adyacentes a la Marjal d'Almardà» (B.6).	EPSAR; Mancomunitat de les Valls; ayuntamientos de Faura/Benifairó/Quartell/ Benavites.
Ayuntamientos costeros y Costas (regeneración de	En Zona B dunar «no se permiten las alteraciones mediante movimientos de tierras [...] incluidas las acciones de regeneración de playas» sin evaluación favorable (5.1.2.1,	B y ACE (Platja de Moncofa, Dunes d'Almenara, Dunes de Xilxes, Platja d'Almardà)	Ayuntamientos de Moncofa, Xilxes, Almenara, Sagunt; Demarcación de Costas. Moncofa pidió medidas contra la regresión y solo obtuvo que se añadiera un epígrafe de amenaza «al tratarse	Ayuntamientos; Servicio Provincial de Costas en Castellón y Valencia.

playas)	DOGV 42393; B y ACE). «La restauración de playas [...] deberán ser sometidas a lo dispuesto en el Decreto del Consell 60/2012» (6.1.8, DOGV 42406).		de acciones que comprenden grandes acciones fuera del ámbito competencial de esta norma» (Informe aleg., pág. 8).	
Especies invasoras / plantaciones	Prohibida «la introducción de ejemplares de especies incluidas en los catálogos de especies exóticas invasoras» en lagunas 1150* (5.1.1.1); prohibida la liberación de cebo vivo (6.1.9). Las revegetaciones «a partir de material vegetal de procedencia controlada, de origen tan cercano como sea posible» (6.1.10, DOGV 42408); en lagunas restauradas «no será necesaria la revegetación» (6.1.7.d). La «eventual plantación de especies hidrófilas de interés» aparece como acción de la medida B.12 (DOGV 42428). «Actuaciones ordinarias de conservación de cauces [...] así como la eliminación de especies invasoras» autorizadas por la CHJ quedan sin evaluación (5.2.2.4.7).	A y lagunas	—	Servicio de Vida Silvestre; CHJ.
Control de mosquitos	Medida B.11: «coordinación entre los servicios municipales de todos los municipios afectados por la norma sobre el control biológico de especies dañinas y molestas (mosquitos)»; financiación «Ayuntamientos y diputaciones» (DOGV 42427-42428).	Todo el ámbito	Los siete ayuntamientos y dos diputaciones.	Ayuntamientos; Diputaciones (servicio de plagas).

A.9 Administraciones afectadas como propietarias o competentes

Colectivo	Qué les hace el Decreto	Fuente
Ayuntamiento de Almenara	Propietario de parcelas públicas en Calamoix sujetas a B.12 («Pendiente de acuerdo»); propietario de fincas donde la Orden 28/2017 «implica [...] la prohibición de la actividad cinegética en las fincas de titularidad pública, como es el caso de las que son propiedad del Ayuntamiento» (Informe aleg., pág. 14); gestor de acequias sujetas al protocolo Unio mancus.	DOGV 42428; Informe aleg. págs. 10, 14, 16
Ayuntamiento de Moncofa	Suelos edificados pasan a Zona D; ZEC Platja de Moncofa (1,01 ha) coincide con la microrreserva; pidió plan de acción y medidas contra la regresión marina.	DOGV 42373-42374; Informe aleg. págs. 7-9
Ayuntamientos de la Llosa, Xilxes, Benavites, Quartell, Sagunt	Oídos como corporaciones locales (PPP, pág. 12); **no alegaron**. La Llosa tiene en su término la pista de ultraligeros cuya «retirada» prevé B.7, el Ullal de Quartons (ACE) y las acequias de Casablanca. Quartell y Sagunt: Gola de Quartell, Assagador, EDAR, el Quadro, Marjal d'Almardà.	DOGV 42374, 42395, 42425
Diputaciones de Castellón y Valencia	Oídas (PPP); carreteras (CV-3232), control de plagas (B.11).	PPP pág. 12; DOGV 42425, 42428
Generalitat Valenciana	Titular de parcelas en la Marjal de Sagunt que «no han dado el consentimiento expreso de formar parte del coto» (Informe aleg., pág. 14).	—
CHJ	«competente única para otorgar autorizaciones en el dominio público hidráulico y que esta competencia no es transferible» (Informe aleg., pág. 7). Incluida como agente responsable de B.2.	DOGV 42422-42423

A.10 Custodia del territorio: quién gestiona según el Decreto

- El Decreto atribuye la gestión a «los servicios de la conselleria competente en la materia de protección de medio ambiente» (art. 2.5, DOGV 42369) y al «órgano gestor de la Red Natura 2000» (ap. 5.1.1, 5.1.3,

5.2.2.4.1), es decir, el Servicio de Vida Silvestre. - En todas las fichas de medidas, la ejecución en terrenos privados corresponde a la «Conselleria competente en medio ambiente, (previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos)» (p. ej. A.2, DOGV 42412; B.1, 42422; B.4, 42424; B.9, 42426). El Decreto **no identifica ninguna entidad privada de custodia, ni asociación conservacionista, ni convenio concreto**. - Acció Ecologista-Agró aparece solo en el Informe de alegaciones: como alegante (págs. 17-18) y como titular de parcelas en la Marjal de Sagunt / Reserva de Fauna Casa Penya que no consintieron formar parte del coto V-10.262 (pág. 15). Pidió «formar parte de l'òrgan de gestió hídrica» y la respuesta fue que «es donarà audiència a les entitats interessades» (pág. 18). - Dato externo a los tres textos (archivo del caso, a verificar con el documento): convenio marco GVA–Agró de 28/02/2022, cuatro años, sin dotación. No confundir con el presupuesto de ~1,16 M€ de la norma de gestión, que es dinero de la Conselleria. - Las actuaciones «relacionadas con la gestión del lugar [...] consideradas como tales por el órgano gestor de la Red Natura 2000» quedan exentas de evaluación de repercusiones (5.2.2.4.1, DOGV 42396) y las normas de incompatibilidad no se aplican a lo que esté «relacionado directamente con medidas de gestión del lugar establecidas por del órgano gestor» (5.1.1 y 5.1.3). Esta es la puerta por la que un tercero que actúe «por cuenta» del órgano gestor queda fuera del régimen que se impone a los demás (ver D).

B. QUIÉN ALEGÓ EN LA TRAMITACIÓN Y QUÉ OBTUVO

Fuente: Informe de alegaciones (expte. 553/12/ENB), apartados 3, 4 y 5. Marcados con **(X)** los que se quedaron total o parcialmente sin satisfacer: primeros a contactar.

Alegante	Tipo	Peticiones	Respuesta de la Administración	¿Satisfecho?
Federación de Caza de la Comunitat Valenciana (presidente)	Entidad deportiva/cinegética («80 % de los cazadores y 600 clubs»)	Que no se restrinja la caza en los Estanys d'Almenara (coto CS-10178, Club de Cazadores de Almenara: las 126 ha «corresponde precisamente a la lámina de agua») ni en la Marjal de Sagunt (coto V-10262, Club de Cazadores de Benatell: cuartel de acuáticas de 237 ha reducido un 72 %); que la caza es compatible y es la «solución óptima» a los daños agrícolas; que la memoria carece de rigor al oponer caza y observación de aves.	Se mantiene la prohibición, reducida: Estanys 126 → 98 → 73 ha (15 % del coto); Sagunt 170 → 110 → 67/63 ha. «No se trata de una restricción absoluta, sino parcial». Se invoca la tendencia negativa de 8 de 14 especies y la Orden 28/2017 (cerceta pardilla).	**(X) Parcial.** Siguen vedadas las zonas con lámina de agua, que es donde se caza.
Ayuntamiento de Almenara (alcaldesa; escrito recibido «tras la apertura de periodo extraordinario»)	Corporación local	a) Que la caza sea compatible en las zonas de refugio, aportando informe técnico que contradice la presencia de cerceta pardilla; participación de las sociedades de cazadores en la gestión; restaurar el Cuadro de Sanz y Cuadro del Ayuntamiento–Calamoix (+100 ha). b) Que no se limite la limpieza de acequias a una vez cada 5 años (riesgo de inundaciones). c) Que no se evalúen los grupos de más de 30 personas («una clase de alumnos»).	a) Nueva reducción a 73 ha con límite sur en el Camí dels Mangraners; se añade la medida B.12 Calamoix con las sociedades de cazadores (60.000 €, «Pendiente de acuerdo»); se añade la prohibición de sobrevuelo (ap. 5.j). b) Se quita el plazo de 5 años pero se mantiene la autorización previa y el protocolo. c) Se sube el umbral a 100 personas y se excluyen escolares.	**(X) Parcial.** La caza sigue vedada en 73 ha; las acequias siguen sujetas a autorización.
Acció Ecologista-Agró	Asociación conservacionista; titular de parcelas	Mayor concreción sobre vigilancia y mecanismos de participación; ampliar Zona A junto al «camp d'aviació d'Almenara» (Silene,	Se amplía la Zona A a las poblaciones de Thalictrum y al sur de la Reserva (aceptado). Vigilancia: «els organismes competents en cada matèria	Mayormente satisfecha en lo territorial; sin respuesta concreta en participación y

		Thalictrum) y al sur de la Reserva de Fauna Finca la Penya; coordinación con Costas en las ACE; formar parte del órgano de gestión hídrica; más presupuesto para la campaña de información y «un pla de participació més ampli».	són seran els responsables». Órgano hídrico: «es donarà audiència a les entitats interessades». Presupuesto: «es tracta d'un pressupost mínim».	presupuesto.
SEO/BirdLife	Asociación ornitológica	Evaluar todas las especies del anexo I con datos recientes y por separado (reproductoras/invernantes); zonificar por fauna; identificar requerimientos hídricos de especies; más indicadores; ser tenida por interesada.	Explica el método (promedio 1995-1999); la zonificación «no se debe entender exclusivamente como un grado de protección»; remite a medidas B.1, B.2, A.1, A.2, B.3; indicadores estandarizados; se le reconoce como interesada.	**(X) Sin cambios en el texto.**
Ayuntamiento de Moncofa (dpto. de calidad y arquitecto municipal)	Corporación local	Medidas de regeneración de la ZEC Platja de Moncofa y su microrreserva; medidas contra la regresión marina; conservación de dunas artificiales; crítica a las «zonas de conectividad»; dejar fuera el suelo urbano del norte; pasar a Zona D los suelos edificados; concretar el perímetro de la ACE.	Se añade el epígrafe de amenaza J.02.05.01 (regresión); remite a B.8 (295.000 €); no se excluye el suelo urbano del ámbito pero se incluye en Zona D (aceptado); la cartografía .shp se puede pedir al Servicio de Vida Silvestre.	Parcial (urbanismo sí; protección costera no: «fuera del ámbito competencial de esta norma»).
Confederación Hidrográfica del Júcar (Comisario de Aguas)	AGE	Que el «órgano de gestión hídrica» no invada su competencia exclusiva e intransferible en DPH.	Se le incluye como agente responsable principal de B.2 («consorcio mediante convenios»).	Satisfecha.
Servei de Caça i Pesca (GVA)	Órgano sectorial	Que los refugios de fauna se declaren por el art. 40 Ley 13/2004 y que se notifique a los titulares de derechos cinegéticos como interesados.	Se añade la referencia al art. 40; «en el caso del refugio de fauna, será en la tramitación de esta figura en el momento que se puedan ver afectados los derechos de los titulares».	Formalmente satisfecha; **los titulares no han sido oídos todavía** (remitido a un expediente futuro).
Servei de Gestió d'Espais Naturals Protegits (GVA)	Órgano sectorial	Aclarar el perímetro de 500 m; mapa de hábitats; incluir gambas endémicas; incluir ullals en Zona A; menos énfasis en EDAR y más en aportes subterráneos.	500 m: «asume lo establecido» por el Catálogo; no hay mapa de hábitats publicado («cartografía ex-profeso que se guarda en el Servicio»); gambas no catalogadas; ullals como ACE.	**(X) Mayormente no.**
DG Prevención de Incendios Forestales	Órgano sectorial	Que las actuaciones de prevención de incendios (quemas prescritas, desbroces) queden excluidas de evaluación.	Se añade el punto 4.8 (excluidas las contempladas en planes de prevención con evaluación).	Satisfecha.
Sección Forestal DT Castelló	Órgano sectorial	Mencionar las vías pecuarias.	Se añade en 6.1.6.	Satisfecha.
Conselleries de Transparència; Justícia; Hisenda; Habitatge/Obres Públiques; Presidència; Educació/Cultura; Economia Sostenible	Informes internos	El Informe las enumera (ap. 3) pero **no resume su contenido ni la respuesta**.	—	Desconocido.

Personas interesadas del PPP que no alegaron (PPP, págs. 11-12): WWF/Adena, SVO Sociedad Valenciana de Ornitología, La Unió de Llauradors i Ramaders, AVA-ASAJA, UPA-PV, Federació d'Esports de Muntanya i Escalada CV, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Valencia y Castellón, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, Diputaciones de Castellón y Valencia, Ayuntamientos de Sagunt, Benavites, Quartell, la Llosa y Xilxes.

Colectivos que nunca figuraron como interesados ni fueron consultados individualmente (no aparecen ni en el PPP ni en el Informe): comunidades de regantes, sociedades locales de cazadores (solo a través de la Federación), propietarios particulares, cooperativas agrarias, sociedades de pescadores, titular del aeródromo, empresas extractoras de turba, EPSAR/EDAR, compañía eléctrica, ayuntamientos de Faura y Benifairó de les Valls (afectados por 5.2.1.5).

Anomalías del proceso de participación detectadas en los textos - El PPP (pág. 13) dice que en la fase inicial contestaron «la Diputación de Alicante – Área de Medio Ambiente; los Ayuntamientos del Poble Nou de Benitatxell, Teulada, Jávea/Xàbia»: municipios alicantinos ajenos a este espacio (texto reutilizado de otro expediente). El Informe (pág. 1) da otra lista (Benavites, Moncofa, Sagunto, Quartell, Almenara, Xilxes; CHJ, Ministerio, GECEN...). - El Acuerdo de la Comisión Ambiental de 30/01/2014 que eximía de evaluación ambiental estratégica «fue cuestionado por la Abogacía General de la Generalitat» y sustituido por otro de 9/02/2017 (Informe, pág. 2): la tramitación duró de 2012 a 2021. - La prohibición de sobrevuelo (5.1.3.5) y la medida B.12 se introdujeron **después** de la información pública, sin nuevo trámite de audiencia (Informe, ap. 5.j, pág. 28). - El Ayuntamiento de Almenara alegó fuera de plazo, «tras la apertura de periodo extraordinario» (Informe, pág. 10): hubo un trato que no consta ofrecido a otros.

C. LO QUE EL DECRETO PROMETE Y NO CONSTA CUMPLIDO

Todo lo que sigue figura en el Decreto con estado «En proyecto» o «Pendiente de acuerdo» (fichas del ap. 6.2 y tabla del ap. 7). Ninguno de los tres textos acredita su ejecución; hay que pedir a la Conselleria (Servicio de Vida Silvestre) la justificación de cada punto, y en su defecto el informe de seguimiento de los 6 años previsto en el ap. 8 (DOGV 42440).

Promesa	Cita	Estado en el texto	Qué pedir
Órgano de coordinación de la gestión hídrica («consorcio») con CHJ, ayuntamientos, Conselleria, «la comunidad de regantes, los sindicatos agrarios, etc.»	«Procedimiento de creación de un órgano para la coordinación de la gestión hídrica del espacio compuesto por los agentes que intervienen en los procesos de decisión» (B.2, DOGV 42422-42423; 6.1.5.d, DOGV 42404). Indicador: «Número de entidades incluidas en el órgano», «Número de acuerdos y de actas emitidas» (8.1, DOGV 42441).	«En proyecto», 2.000 €	Acta de constitución, estatutos, composición, actas. Agró pidió entrar y se le dijo que «es donarà audiència a les entitats interessades» (Informe, pág. 18).
Plan de Acción sobre la gestión del agua, con ayuntamientos y comunidades de regantes; «manual para la gestión y mantenimiento de canales y acequias compatibles con las especies»	B.1, DOGV 42421-42422	«En proyecto», 12.000 €	Si existe el Plan y el manual; quién participó.
Turbina en la Gola de Quartell	B.4, DOGV 42423-42424. Indicador: «Número de días de inundaciones que no sobrepasan los caminos, acequias y campos adyacentes» (8.1, DOGV 42442).	«En proyecto», 475.000 € (79.166 €/año × 6)	Proyecto, licitación, ejecución.
Conectividad Estanys–Almardà; «zona pública de Calamocs [...] se dedicará principalmente a usos permitidos tales como la caza, pesca, uso público»	B.5, DOGV 42424	«En proyecto», 60.000 €	Ídem.
Balsas de retención y filtros verdes (EDAR y polígonos)	B.6, DOGV 42424-42425	«En proyecto», 120.000 €	Ídem.
Seguimiento de impactos sobre la fauna (tendidos, carreteras, aeródromos)	B.7, DOGV 42425	«En proyecto», 2.000 €	Informe anual de incidencias (indicador 8.1).
Restauración dunar con «elementos	B.8, DOGV 42426	«En	Ejecución por tramos (la Llosa,

dirigidos al uso público»		proyecto», 295.000 €	Moncofa).
Hábitats salinos	B.9, DOGV 42426	«En proyecto», 110.000 €	Ídem.
Corrección del tendido del Ullal de Cavanilles	B.10, DOGV 42427	«En proyecto», 2.000 € (solo identificación)	Si se ha corregido y quién pagó.
Plan de coordinación del control de mosquitos	B.11, DOGV 42427-42428	«En proyecto», 2.000 €	Protocolo firmado por los siete ayuntamientos.
Mejora ambiental de Calamoix con el Ayuntamiento de Almenara y las sociedades de cazadores	B.12, DOGV 42428	«Pendiente de acuerdo», 60.000 €	Convenio y ejecución.
Campaña de información y concienciación de la población local	C.1, DOGV 42429-42430. Indicador: «% de población que conoce la RN2000».	«En proyecto», 2.000 €	Material editado, actos realizados.
Designación del ámbito como «Zona sensible para la fauna» ante Aviación Civil	5.1.3.5, DOGV 42395	«propondrá»	Si la DG Medi Natural ha remitido la propuesta y qué ha resuelto Aviación Civil/AESA.
Declaración de los refugios de fauna por el art. 40 Ley 13/2004, con audiencia a los titulares del derecho de caza	5.1.3.3; Informe («será en la tramitación de esta figura en el momento que se puedan ver afectados los derechos de los titulares», pág. 5)	No consta iniciado	Expediente de declaración; notificación a los clubes CS-10.178 y V-10.262.
Definición de las «Áreas consideradas sensibles para la protección de hábitats acuáticos» (lodos y purines) y de las áreas vedadas al pastoreo	5.1.1.7 y 5.2.2.4.5: «deberán definirse en desarrollo de la presente norma»	No consta	Acto de desarrollo; mientras tanto la prohibición es indeterminada.
Apoyo económico a las actividades tradicionales	«se prestará una atención preferente a aquellas medidas que se dirijan al fomento de dichas actividades, con especial atención al apoyo económico derivado de la aplicación de los instrumentos financieros disponibles para la Red Natura 2000» (3.3.b, DOGV 42387-42388)	Ninguna medida ni partida lo desarrolla	Convocatorias de ayudas agroambientales Natura 2000 aplicadas al ámbito; convenios con propietarios.
Convenios con propietarios privados	Todas las fichas: «previo Convenio de colaboración o arrendamiento de los terrenos»	No consta ninguno	Relación de convenios/arrendamientos firmados desde 2021.
Indemnizaciones / compensaciones	**No existe ninguna previsión** de indemnización en el Decreto. La Federación de Caza señaló que «la prohibición de la caza y la indemnización por daños en otros casos no ha llevado a escenarios favorables» (Informe, pág. 20).	—	Argumento, no promesa.
Mapa de hábitats accesible	«no se incluye un mapa de hábitats [...] se ha elaborado una cartografía ex-profeso que se guarda en el Servicio y la cual se puede consultar» (Informe, pág. 6)	Solo bajo petición	Pedir el .shp (el propio Informe dice que «se puede solicitar al Servicio de Vida Silvestre», pág. 9).
Señalización	No se prevé señalización específica en el Decreto; solo «elementos dirigidos al uso público» en B.8.	—	—
Revisión a los 6 años e informe de seguimiento	«cabe prever su revisión cada 6 años» (7, DOGV 42430); indicadores de 8.1 y 8.2	Plazo: octubre de 2027	Pedir el estado de los indicadores.

D. ARGUMENTOS COMUNES PARA LA PLATAFORMA (CON CITA LITERAL)

1. **Desigualdad de trato: lo que está prohibido a los particulares está permitido a quien actúa «por» el órgano gestor.** Las incompatibilidades de Zona A (cambios de cultivo, drenajes, canalizaciones, bombeos, quemas, desbroces) rigen «en tanto que no estén relacionadas directamente con medidas de gestión del lugar establecidas por del órgano gestor de la Red Natura 2000» (5.1.1, DOGV 42392) y las de fauna «en tanto que no estén relacionadas directamente con medidas de gestión del lugar [...] y/o sean consideradas como tales por el órgano gestor» (5.1.3, DOGV 42393). Quedan exentas de evaluación «todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del lugar [...] consideradas como tales por el órgano gestor» (5.2.2.4.1, DOGV 42396). Un agricultor no puede mover una acequia ni cambiar un cultivo de más de 1 ha sin evaluación; una actuación calificada de «gestión» por el Servicio puede inundar, desbrozar o canalizar sin ella. **Dónde pega:** en la Marjal de Sagunt la propia Administración admite que «los titulares de las parcelas (o de titularidad del derecho de caza) en esta zona, como Acció Ecologista-Agró y la propia Generalitat Valenciana, no han dado el consentimiento expreso de formar parte del coto» (Informe, pág. 15): el refugio de fauna se dibuja sobre fincas de la Generalitat y de una asociación, y se impone a los cazadores vecinos.

2. **El cazador es la única actividad a la que se le quita territorio, y se le quita exactamente el que vale.** «Las 126 hectáreas en las que se vería reducido el acotado, corresponde precisamente a la lámina de agua, único motivo por el cual las aves acudirían a este acotado» (Federación, Informe pág. 21). La Administración reconoce las «funciones que realizan las sociedades de cazadores en este paraje, como manejo de los niveles del agua y de la vegetación, que mejoran a capacidad de acogida de a zona para las aves acuáticas» (Informe pág. 10) y «los beneficios que aporta la actividad cinegética de forma general, que se aceptan» (pág. 11), pero mantiene la veda. El propio Decreto encarga a esas sociedades la gestión de Calamoix (B.12) sin dotarla («Pendiente de acuerdo»).

3. **Falta de participación de propietarios y regantes.** Los «interesados» del PPP son asociaciones ecologistas, sindicatos agrarios, federaciones y colegios (PPP, págs. 11-12); no hay ni una comunidad de regantes, ni una sociedad local de cazadores, ni propietarios. El Decreto afirma que la implicación de los habitantes «se considerará un marco de actuación prioritario» (3.3.b, DOGV 42388), pero su única medida de participación es una campaña de 2.000 € «En proyecto» (C.1) y un órgano hídrico de 2.000 € «En proyecto» (B.2). Agró lo dijo en 2019: «troben a faltar una major concreció en definir com s'aplicarà aquesta norma. Per exemple qui i com es farà la vigilància de l'aplicació. A més consideren necessari mecanismes de participació i coordinació sobre la gestió de l'espai» (Informe, pág. 17). La respuesta: «La Xarxa Natura 2000 no té la concepció d'espai natural protegit a l'ús» (pág. 18).

4. **El régimen hídrico que el propio Decreto describe como natural y pactado es la inundación invernal agrícola, que termina en febrero.** «El movimiento del agua en la marjal está determinado por las necesidades agrícolas [...] Las necesidades agrícolas, así como la disponibilidad de agua, dan lugar a un máximo de inundación invernal, que se da por terminado a primeros de febrero. A partir de esta fecha, la preparación y plantación de los cultivos hortícolas requieren una bajada del nivel de las aguas, que favorece la aparición progresiva de áreas encharcadas (pero no inundadas) favorables para las aves limícolas» (6.1.5.a, DOGV 42403). «El fin de la inundación invernal no implica la desecación de las áreas palustres [...] no existiendo aparentemente peligro, en condiciones normales, para la desecación de los hábitats 3150 y 3140 ni para el mantenimiento del hábitat *7210» (ídem). El Decreto pide además «restaurar la funcionalidad de la Gola de Quartell para que actúe como un drenaje efectivo» (6.1.5.b) y que el Plan de Acción sirva para «minimizar los daños que causan los periodos de inundación y que por falta de infraestructuras adecuadas y gestión de la misma, lo que causan daños a la agricultura» (B.1, DOGV 42422); el indicador de éxito es el «número de días de inundaciones que no sobrepasan los caminos, acequias y campos adyacentes» (8.1, DOGV 42442). Cualquier inundación permanente o fuera de ese calendario, o que anegue campos y caminos, va contra el propio Decreto. Y el Decreto exige que en la franja litoral de saladar (1410, 1420, 1510*) se evite «la inundación con agua dulce» (6.1.3, DOGV 42401; 6.1.5.c, DOGV 42403).

5. **«Ninguna carga administrativa añadida».** El preámbulo afirma que «esta norma no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación» (DOGV 42368), mientras el texto crea autorizaciones previas para limpiar acequias, evaluaciones para cambiar de cultivo (>1 ha), para abrir caminos, para eventos de más de 100 personas, para cualquier pozo nuevo en nueve municipios y una lista de trece actuaciones «no autorizables» en Zona A.

6. **Indeterminación que deja al propietario en inseguridad jurídica.** La zonificación «representa una aproximación» y las normas se aplican «sobre el hábitat presente en el medio independientemente de su presencia gráfica» (ap. 4, DOGV 42388); no hay mapa de hábitats público («se guarda en el Servicio», Informe pág. 6); las áreas sensibles para lodos/purines y para el pastoreo «deberán definirse en desarrollo» (5.1.1.7, 5.2.2.4.5) y no consta que se haya hecho; la exención agrícola vale solo donde «se viniera produciendo dicha práctica a la entrada en vigor» (5.2.2.4.3), sin inventario de qué parcelas estaban en cultivo en octubre de 2021.

7. **Restricciones añadidas sin audiencia.** El Informe (ap. 5.j, pág. 28) introduce tras la información pública dos cosas con dos justificaciones distintas: (1) la «referencia normativa en relación a los vuelos tripulados» (prohibición de sobrevuelo hasta 1000 ft en todo el ámbito, zonas A-D y ACE), «como respuesta a las necesidades de los agentes sociales relacionados con este espacio natural», sin identificar a esos agentes ni la petición; y (2) la medida de gestión B.12 (Calamoix), «en atención a las peticiones realizadas por el Ayuntamiento de Almenara», que sí alegó sobre Calamoix. La atribución al Ayuntamiento corresponde solo a Calamoix. Sobre vuelos, ninguna alegación transcrita en el Informe pide nada, y la palabra «vuelo» solo aparece en ese apartado: la prohibición la introdujo la Administración por iniciativa propia, tras la información pública, apoyándose en «agentes sociales» que no nombra. El titular de la pista de la Llosa, a la que el Decreto se refiere literalmente («la retirada de la pista de ultraligeros ubicada en el T.M. de La Llosa», B.7, DOGV 42425), no figura como interesado ni fue notificado según los textos.

8. **La Administración remite siempre a un «después» que no llega.** Refugios de fauna: la audiencia a los titulares «será en la tramitación de esta figura» (Informe pág. 5). Órgano hídrico: «en el moment de formalització [...] es donarà audiència» (pág. 18). Áreas sensibles: «en desarrollo de la presente norma». Compensaciones: ninguna. Fomento económico de actividades tradicionales: «atención preferente» sin partida (3.3.b).

9. **Las comparaciones con otros espacios las hizo la propia Federación**: «la prohibición de la caza y la indemnización por daños en otros casos no ha llevado a escenarios favorables, especialmente para los agricultores, como el caso de la Albufera» (Informe, pág. 20). Útil para sumar a agricultores y cazadores en un mismo relato.

10. **Sin indemnización ni compensación prevista** pese al art. 2.4 («vinculante [...] para los particulares, prevaleciendo sobre el planeamiento»). Ni el Decreto ni el Informe mencionan la palabra «indemnización» salvo en boca de la Federación.

E. LISTA DE CONTACTOS A BUSCAR (NOMBRE DE LA ENTIDAD Y DÓNDE BUSCAR; NO SE APORTAN DATOS NO VERIFICADOS)

Los contactos reales verificados (correo, teléfono, dirección y fuente de cada entidad, 2/11/2026) están en CONTACTOS_afectados.md; esta lista queda como índice de a quién buscar.

Prioridad 1 – alegantes desatendidos y titulares nombrados

1. Federación de Caza de la Comunitat Valenciana – web federativa; delegaciones provinciales de Castellón y Valencia.

2. Club de Cazadores de Almenara (coto CS-10.178) – Ayuntamiento de Almenara; Federación; Servei de Caça i Pesca (expediente del coto).

3. Club de Cazadores de Benatell (coto V-10.262; Quartell, Benavites, Sagunt) – ayuntamientos de Quartell/Benavites/Sagunt; Federación.

4. Ayuntamiento de Almenara (alcaldía; concejalía de agricultura/medio ambiente) – sede electrónica municipal.

5. Ayuntamiento de Moncofa (arquitecto municipal; dpto. de calidad ambiental) – sede electrónica.

6. SEO/BirdLife (Dirección de Coordinación Territorial; delegación Comunitat Valenciana) – web.

Prioridad 2 – colectivos afectados que nunca fueron oídos

7. Comunidades de regantes y sindicatos de riego de Almenara, la Llosa, Xilxes, Moncofa, Benavites, Quartell y Sagunt (nombres no constan en los textos) – Registro de Aguas de la CHJ; ayuntamientos; Conselleria de Agricultura (comunidades de regantes inscritas).

8. Cooperativas agrarias de los siete municipios (nombres no constan) – Federació de Cooperatives Agroalimentàries CV; ayuntamientos.

9. La Unió de Llauradors i Ramaders, AVA-ASAJA, UPA-PV (fueron «interesadas» y no alegaron) – webs respectivas; sedes comarcales de la Plana Baixa y Camp de Morvedre.

10. Propietarios particulares de las zonas A y B y de las 73 + 63/67 ha vedadas – Catastro (polígonos de la marjal de cada municipio); Registro de la Propiedad; padrón IBI rústico.

11. Sociedades de pescadores / cotos de pesca de la marjal (no constan) – Federació de Pesca CV; Servei de Caça i Pesca.

12. Ganaderos con pastoreo en la marjal (no constan) – OCA de la Vall d'Uixó (agp_vallduixo@gva.es; no existe OCAPA en Nules) y OCA de Sagunt (agp_sagunto@gva.es); La Unió.

13. Clubes y empresas de turismo activo, ciclismo, atletismo, senderismo – ayuntamientos (deportes); Federació d'Esports de Muntanya i Escalada CV.

14. Establecimientos turísticos, campings y chiringuitos en las playas de Almenara, la Llosa, Xilxes y Moncofa (no constan) – ayuntamientos (licencias y concesiones de temporada); Costas.

15. Ayuntamientos de la Llosa, Xilxes, Benavites, Quartell y Sagunt (oídos, no alegaron) – sedes electrónicas.

16. Ayuntamientos de Faura y Benifairó de les Valls (afectados por 5.2.1.5 sin haber sido oídos) – sedes electrónicas.

17. Diputaciones de Castellón y Valencia (carreteras, plagas) – áreas de medio ambiente y carreteras.

18. Titular/explotador de la pista de ultraligeros de la Llosa (Decreto 5.1.3.5 y B.7) – dato del archivo del caso: Diglar Vicbal S.L. (promotor de la plataforma).

19. Empresa(s) de extracción de turba (no constan) – Sección de Minas de los Servicios Territoriales de Industria; ayuntamientos de Sagunt y Almenara.

20. Compañía eléctrica titular del tendido del Ullal de Cavanilles (no consta) – ayuntamiento de Almenara; distribuidora de la zona.

21. EPSAR / Mancomunitat de les Valls (EDAR de les Valls) – webs institucionales.

22. Confederación Hidrográfica del Júcar (Comisaría de Aguas) – sede electrónica; registro de aguas.

23. Demarcación/Servicio Provincial de Costas en Castellón y Valencia – MITECO.

24. AESA y DG Aviación Civil (estado de la «Zona sensible para la fauna») – sedes electrónicas.

25. Servicio de Vida Silvestre, DG Medi Natural (infonatura2000@gva.es según el PPP, pág. 16; Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 1, C/ Democràcia 77, València) – para pedir:

cartografía .shp, estado de las medidas B.1–C.1, órgano hídrico, convenios con propietarios, propuesta a Aviación Civil, expediente de refugios de fauna.

26. Acció Ecologista-Agró – como titular de parcelas en la Marjal de Sagunt y alegante; interlocutor o contraparte según estrategia (web de la asociación).

27. SVO Sociedad Valenciana de Ornitología, WWF/Adena, colegios de ingenieros agrónomos y técnicos agrícolas (interesados que no alegaron) – webs.

28. Cádec-Taller de gestió ambiental S.L. (asistencia técnica autora de la memoria, citada como autor de la figura de lagunas, DOGV 42405) – por si se necesita la documentación técnica.

ANEXO: ÍNDICE DE APARTADOS DEL DECRETO CON SU PÁGINA EN EL DOGV 9194

Apartado	**Págs.**
Preámbulo	42367-42368
Arts. 1-2, disposiciones adicionales y final	42368-42369
Anexo I (cartografía)	42370-42371
Anexo II (fichas ZEC)	42372-42374
Anexo III, 1 Ámbito	42374-42375
2 Inventario y estado de conservación	42376-42385
3 Objetivos	42385-42388
4 Zonificación	42388-42391
5.1 Normativa de aplicación directa (5.1.1 Zona A; 5.1.2 Zona B; 5.1.3 fauna y flora, caza, acequias, sobrevuelo)	42392-42395
5.2 Régimen de evaluación de repercusiones	42395-42397
Tabla-resumen (castellano)	42399-42401
6.1 Criterios orientadores (6.1.5 hidrología 42402-42404; 6.1.6 agricultura y ganadería 42404; 6.1.7 turba 42404-42406; 6.1.8 playas y 6.1.9 caza y pesca 42406-42408; 6.1.10 lagunas y 6.1.11 infraestructuras 42408-42409)	42401-42409
6.2 Medidas de gestión activa (fichas en castellano: A 42411-42413; B 42421-42428; C 42429-42430)	42409-42430
7 Programa de actuaciones	42430-42439
8 Evaluación de resultados e indicadores	42440-42443